

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1606

SANTIAGO, 15 OCT. 1997

CALCULO DE LA TASA DE INTERES PROMEDIO QUE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DEBEN INFORMAR.

1.- Con el objeto de uniformar el cálculo de la tasa de interés promedio (TIP) que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deben informar en el cuadro N°15 del modelo de formulario remitido a esas entidades mediante Circular N°1.556, de 1997, esta Superintendencia ha estimado conveniente impartir las instrucciones que a continuación se señalan.

El citado cálculo se deberá efectuar de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIP = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^n X_i \cdot T_i \quad ; \text{ donde } i= 1, 2, \dots, n$$

$$- N = \sum_{i=1}^n X_i$$

- N = Número total de préstamos otorgados de acuerdo con los rangos de plazo definidos por cada C.C.A.F.

- X = Número de préstamos otorgados para cada rango de plazo.

- T = Tasas de interés para cada rango de plazo.

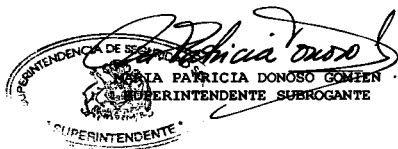
**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

Cabe precisar que para el cálculo de la TIP, correspondiente a los períodos anterior y posterior a la fijación de la tasa de interés corriente por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se debe utilizar separadamente la información correspondiente a los préstamos reajustables y no reajustables otorgados en el período que se informa según el tipo de financiamiento de éstos.

- 2.- El cálculo de la TIP en la forma señalada en la presente Circular deberá remitirse a partir de la información correspondiente al mes de enero de 1998.

Saluda atentamente a Ud.,



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
PATRICIA DONOSO GÓMEZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE
SUPERINTENDENTE

~~FMV.~~

DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar